



MEDIDAS CAUTELARES Y EXEQUÁTUR DE SENTENCIAS Y LAUDOS EXTRANJEROS EN MATERIA CIVIL: ESPECIAL REFERENCIA A LA INMUNIDAD DE LOS ESTADOS

Director

D. Javier Izquierdo Jiménez

Abogado. Socio en Gómez-Acebo & Pombo Abogados.

DESCRIPCIÓN

El reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y arbitrales dictadas en el extranjero (fuera del ámbito de la Unión Europea) goza de diversas fuentes y regímenes normativos según se trate de resoluciones judiciales o de resoluciones arbitrales.

Centrándonos en las resoluciones de contenido patrimonial, analizaremos el régimen jurídico aplicable a los distintos procedimientos de reconocimiento y ejecución y, en particular, haremos referencia a la aplicación por los tribunales de las novedosas Leyes 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil y Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España, que limita la capacidad de actuación frente a Estados soberanos extranjeros.

OBJETIVOS

El asistente profundizará en el marco normativo de la materia atendiendo a los distintos niveles del sistema de fuentes: tratados y leyes nacionales, sin perder de vista la importante doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia en la materia.

Se analizarán las convergencias y divergencias entre los distintos grupos de normas, y las formas de salvar las posibles contradicciones entre ambas. En particular, se prestará especial atención a las nuevas restricciones normativas, de origen internacional, que regulan el privilegio de inmunidad de jurisdicción y ejecución de los Estados soberanos y su transposición al régimen jurídico interno y su aparente confrontación con la tradición jurisprudencial más asentada.

De forma complementaria, se explicarán distintos casos reales que permitirán descender a los detalles prácticos y, en particular, ayudar a localizar los principales puntos débiles que puede encontrarse quien pretenda obtener el reconocimiento y ejecución en España de una resolución extranjera, pero también las medidas cautelares y otros instrumentos para reforzar esa posición jurídica. Ello con el ánimo de proporcionar al abogado herramientas para diseñar distintas estrategias para asesorar a su cliente.

El asistente recibirá documentación, ejemplos y material complementario que le sirvan como apoyo a la defensa y estrategia de los intereses de sus clientes.

PROGRAMA

- ^ El exequátur de sentencias y otras resoluciones extranjeras no comunitarias: la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil. Especial referencia a las medidas cautelares
- ^ El exequátur de laudos arbitrales extranjeros: La Convención de Nueva York, la Ley de Arbitraje y la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil. Documentos necesarios para el procedimiento de exequátur. Especial referencia a las medidas cautelares
- ^ Especialidades en materia concursal
- ^ Peculiaridades del exequátur frente a estados soberanos: ¿la Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre sobre privilegios e inmunidades supone un paso atrás en el tratamiento tradicional de la inmunidad en España, o un paso al frente hacia la unificación internacional que pretenden las Naciones Unidas?

PROFESORADO

D. Javier Izquierdo Jiménez

Abogado. Socio en Gómez-Acebo & Pombo Abogados.

D^a. Patricia Beltrán Arroyo

Abogada en Gómez-Acebo & Pombo Abogados.

*Se recuerda la obligatoriedad de acreditarse al comienzo de las clases y firmar en el listado de asistencia (entrada y salida).

Para la obtención del diploma es obligatoria la asistencia al 80% de las horas programadas, excepto en los cursos de acceso a los turnos de oficio especiales, donde es necesario la asistencia al 100 % así como superar la pertinente evaluación.

Las inscripciones son personales e intransferibles, no pudiéndose realizar sustitución total o parcial, en caso de no poder asistir deberá causar baja en la forma prevista.

Las bajas se comunicarán previamente por escrito a la dirección de correo cei@icam.es, recibidas 10 días antes del curso darán derecho a la devolución íntegra del importe recibido. A partir de dicha fecha, se retendrá el 20% del importe del curso. El mismo día del comienzo o una vez comenzado el mismo no se devolverá importe alguno.

*El programa puede sufrir ligeras modificaciones en las materias a impartir, en el profesorado, en las fechas de celebración o en los horarios.